

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN NOVIEMBRE 18 *

Sesión Ordinaria 07 de Noviembre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 16716: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Donación Cámara de Senadores de la Provincia Pesos Cinco Mil Destinados a clases de apoyo escolar.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por LA CAMARA DE SENADORES, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) los que serán destinados a la realización de "Clases de apoyo escolar" y la contratación directa de personal.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: "Clases de Apoyo Escolar".

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa. Se adjunta recibo oficial n° 801877 con ingreso del monto mencionado con fecha de ingreso en caja el 10/10/18.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4770 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16717: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza pago anticipado DRel de ACINDAR SA.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir de ACINDAR S.A., inscrita en el Derecho de Registro e Inspección bajo el N° 1017/3, un anticipo de Pesos ocho millones (\$8.000.000) a cuenta de dicho Derecho, que será descontado en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de la determinación del DRel en el mes de Enero de 2019.

ARTÍCULO 2º: Dicho anticipo se descontará como pago a cuenta del derecho así determinado por el contribuyente en concepto de Derecho de Registro e Inspección.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4771 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16718: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza contratación directa con la Empresa Tormar Servicios Industriales.

ORDENANZA

VISTO: La avería del camión Dodge DP 600 dominio VOW808, de treinta y ocho años de antigüedad, y;

CONSIDERANDO: Su utilización como transporte de una grúa desinada a tareas de mantenimiento y ejecución de alumbrado público por parte del Taller Eléctrico, con el objeto de trabajar a una altura de hasta 17 metros, permitiendo alcanzar luminarias de hasta 15 metros.

Su uso en tareas complementarias como el traslado y colocación de columnas metálicas de iluminación.

La suspensión de las mencionadas tareas debido a que el referido equipo se encuentra fuera de servicio, atendiendo a una serie de roturas mecánicas sobre la estructura y soporte de la grúa.

La realización de dos licitaciones para su reparación que resultaron desiertas (Decretos 2719/18 y 2753/18).

La antigüedad del equipo debido a lo cual son pocas las empresas que pueden ejecutar tareas de mantenimiento y reparación del mismo.

La indagación por parte de personal especializado del Taller Mecánico, obteniendo tres presupuestos para su reparación que se adjuntan a la presente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación directa con la Empresa TORMAR SERVICIOS INDUSTRIALES, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante N° 3784 de la ciudad de Rosario, para la reparación del camión Dodge DP 600 dominio VOW808, el cual se utiliza como transporte de una grúa destinada a tareas de mantenimiento y ejecución de alumbrado público por parte del Taller Eléctrico, según presupuesto total de Pesos trescientos catorce mil seiscientos (\$ 314.600) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4772 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2018.

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16655: Departamento Ejecutivo Municipal – Elevación Decreto N° 2912 que observa totalmente Ordenanza N° 4750 “Vehículo para carnet de conducir”.

RESOLUCION

VISTO: El Decreto N° 2912 del Departamento Ejecutivo Municipal por el que se observa totalmente la Ordenanza N° 4750 “Vehículo para carnet de conducir”, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo no comparte los fundamentos del Departamento Ejecutivo en particular sobre la dificultad en su operatividad.

Que, de las conversaciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal y este Cuerpo por la implementación de esta Ordenanza no se advirtieron objeciones por parte este municipio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Rechácese en todos sus términos la observación de la Ordenanza N° 4750, interpuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2912.

ARTICULO 2º: Insístase en la sanción de la Ordenanza N° 4750 en todo y cada uno de sus artículos, basados en el legítimo ejercicio que otorga a este Cuerpo el Artículo 39 Inc. 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1062 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16722: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana – Proyecto Minuta de Comunicación que solicita al DEM instruya a la guardia urbana hacer circuito de vigilancia por las instituciones educativas.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los hechos de robo y vandalismos en las instituciones educativas de nuestra ciudad, sufridos los últimos fines de semana, y;

CONSIDERANDO: Que, en el último mes, se han producido diferentes hechos de robos en distintas escuelas y jardines de nuestra ciudad.

Que, los mismos tienen lugar, durante el transcurso del fin de semana, cuando las instituciones educativas se encuentran cerradas, y sin movimiento.

Que, dichos episodios afectan seriamente el normal funcionamiento de dichos establecimientos, no sólo por el material robado, sino por los daños y destrozos que se ocasionan.

Que, es menester arbitrar las medidas necesarias, que están a nuestro alcance para reforzar la seguridad y vigilancia de los espacios educativos que son foco frecuente del delito los fines de semana.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que instruya a la guardia urbana, hacer un circuito de vigilancia por las instituciones educativas de nuestra ciudad durante los fines de semana.

ARTICULO 2º: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal que solicite a la Policía local, que refuerce el patrullaje en los establecimientos educativos durante los fines de semana.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2605 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16723: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que solicita se analice posible facturación indebida del IVA en boletas de Litoral Gas.

RESOLUCION

VISTO: Que, en las facturas emitidas por Litoral Gas la base imponible sobre la que se calcula el IVA incluye diversos impuestos además del cargo fijo y el consumo, y;

CONSIDERANDO: Que, esta metodología empleada por Litoral Gas implicaría una violación de los Principios de Confiscatoriedad y Legalidad Tributaria.

Que, calculado de esta forma, el importe correspondiente al IVA que se carga en las facturas sería sustancialmente mayor al que correspondería y el mismo se estaría transfiriendo erróneamente al Gobierno Nacional.

Que, la Resolución N° 658/98 que establece la metodología de Facturación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las Licenciatarias de Transporte y de Distribución, no establece que el monto de estos tributos pueda sumarse a la Base Imponible del Impuesto al Valor Agregado.

Que, según la Resolución N° 30/2018 el ENARGAS prohibió a las prestadoras trasladar cualquier impuesto sin su aprobación.

Que, en el caso de las PYMES y comercios donde el IVA es del 27% esta doble imposición reviste mayor impacto económico.

Que, para actuar de esta manera la Empresa Litoral Gas se basaría en las resoluciones del ENARGAS pero que estas disposiciones presentan un rango menor que la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Que, también se expresa en las Resoluciones ENARGAS N° I-4530/17 y N° 228/18 “METODOLOGÍA PARA LA INCLUSIÓN EN LA FACTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR

REDES DE TRIBUTOS LOCALES” en donde se facturan por separado el traslado del Impuesto a los Ingresos Brutos provincial y la Tasa de Ocupación del Dominio Público.

Que, según la Corte Suprema de Justicia de la Nación “Ninguna carga tributaria puede ser exigible sin la preexistencia de una disposición legal encuadrada dentro de los preceptos y recaudos constitucionales, esto es, válidamente creada por el único poder del Estado investido de tales atribuciones” (“Kupchik, Luisa S. de y otro v. Banco Central de la República Argentina y otro.” Corte Sup.,17/03/1998- Fallos 321:366).

Que, ni en el Dictamen de la Procuradora Fiscal de 24 de abril de 2001 ni el Fallo de la Suprema Corte de fecha 12 de agosto de 2003 se refiere al cobro del IVA sobre los tributos trasladados a las tarifas (GAS NATURAL BAN S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE CAMPANA (PCIA. DE BS.AS.) s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA).

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

Solicitar

ARTICULO 1º: Al Defensor del Pueblo de la Nación interceda para que en próximas facturaciones de Litoral Gas se suprima de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado la incorporación del monto correspondiente a los impuestos provinciales y locales.

ARTICULO 2º: Al ENARGAS remita un dictamen en el que fundamente las razones por las que se esta facturando el IVA incorporando en la base imponible otros tributos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1063 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16715: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal resuelva ingresos irregulares desde ruta 21 a Bº San Cayetano.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Minuta de Comunicación N° 2506 que solicitan al Departamento Ejecutivo Municipal intervenga sobre los accesos vehiculares irregulares a ruta 21 desde Barrio San Cayetano.

CONSIDERANDO: Que, esta situación representa un serio riesgo para el transito en esta ruta provincial y a la fecha no ha sido resuelto.

Que, próximamente al habilitar el puente sobre el canal Constitución se restablecerá el transito sobre esta ruta y el peligro por esta situación irregular se incrementara notoriamente.

Que, se ha solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal que interceda ante la empresa Ferrocarril Belgrano Cargas para evaluar la apertura de un nuevo cruce de ferroviario como también se incorpore en el proyecto de reforma de la avenida perimetral la disposición de un único acceso debidamente señalizado desde ruta 21 a barrio San Cayetano sin que se obtuviera respuesta.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Se informen las gestiones realizadas ante el Ferrocarril Belgrano Cargas remitiendo documentación respaldatoria.

ARTICULO 2º: Se remita el proyecto ejecutivo de la avenida perimetral relativo a este sector para tomar conocimiento la resolución propuesta para esta situación.

ARTICULO 3º: Se tomen medidas para evitar el tránsito vehicular desde ruta 21 a barrio San Cayetano hasta tanto se resuelva adecuadamente y de manera segura el acceso correspondiente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2606 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16726: Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución que reitera convocatoria a reunión de la Comisión de seguimiento de obras públicas en Bº Luzuriaga.

RESOLUCION

VISTO: La comisión de seguimiento de obras publicas en Barrio Luzuriaga creada por ordenanza 4617/17, y;

CONSIDERANDO: Que, en el barrio se han suscitado diversos problemas debido a la demora en la realización de las obras en el marco del plan de mejoramiento de dicho barrio.

Que, uno de ellos es el mencionado por este cuerpo en resolución N°979/18 con respecto al estado del SUM y el peligro que ello representa para los vecinos, sin obtener respuesta alguna.

Que, en todo el año 2017 y lo que va del 2018 solo se ha realizado una reunión de la comisión de obras publicas de Barrio Luzuriaga violando expresamente lo normado en la ordenanza N°4617/17.

Que, en el transcurso del año calendario se han cursado tres pedidos para convocar a reunión a la comisión de obras publicas de Barrio Luzuriaga mediante las resoluciones N°884, N°979 y N°1028 y ninguna a tenido un resultado favorable.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Reiterar por cuarta vez, la convocatoria a una reunión de la Comisión de Seguimiento de Obras Públicas de Barrio Luzuriaga.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1064 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCIÓN SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 16724: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Resolución que solicita al Jefe de la EPE VC informe sobre el cumplimiento de la Ley N° 27351 Personas electrodependientes.

RESOLUCION

VISTO: Que, se denomina “Electrodependiente”, por cuestiones de salud a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico en niveles de tensión adecuados a fin de alimentar el equipamiento médico prescripto por un profesional matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida, y;

CONSIDERANDO: Que, existe una ley de Electrodependientes N° 27351, la cual en su artículo N° 6, dice que las empresas distribuidoras del servicio de energía, entregaran a la persona registrada como Electrodependiente, previa solicitud, un Grupo Electrónico o el equipamiento adecuado, sin cargo incluyendo los costos de funcionamiento asociados. Como también en su artículo N° 7 reza que la empresa distribuidora deberá habilitar una línea telefónica especial gratuita de atención personalizada destinada a dichos usuarios, disponible las 24 horas incluso los días inhábiles.

Que, la EPE tiene en sus registros al día de la fecha, 422 usuarios Electrodependientes por razones de salud en toda la Provincia.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al jefe de la EPE, Sucursal Villa Constitución, remita informe sobre el cumplimiento de la Ley N°27.351 y de cuantas personas Electrodependientes se registran en dicha dependencia.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1065 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Nota 16644: Sr. Sarro Maximiliano - Solicita declarar de Interés Municipal la 5º edición del Torneo de Fútbol Infantil Mundialito VC 2018.

DECLARACION

VISTO: La 5ta. Edición del Mundialito Villa Constitución, torneo de fútbol infantil y juvenil, integrado por las categorías 2004/05/06/07/08/09/10 y 11 que harán vibrar las canchas de la ciudad en las fechas 17, 18 y 19 de Noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO: Que, este torneo es el resultado de exitosos encuentros nacionales realizados en los anteriores años, llevados a cabo por la escuela de fútbol del Profesor de nuestra ciudad Maximiliano Sarro, contando con la presencia destacada de su par del Club River Plate, Profesor Fernando Mas, los cuales en forma conjunta organizaron este evento.

Que, se desarrollará en las fechas 17, 18 y 19 de Noviembre, en las canchas de Porvenir Talleres y Riberas del Paraná, de Villa Constitución, Club Atlético Empalme y Empalme Central de Empalme VC.; como así también en las canchas de el Club Atlético Pavón y Club Benjamín Matienzo.

Que, en esta oportunidad contaremos con las prestigiosas instituciones como Argentinos Juniors, Racing Club, Newell's old Boys de Rosario y Rosario Central.

Que, se espera un total de 700 chicos de otras localidades, que se hospedarán en diferentes sedes. Destacando que su desarrollo producirá un importante incremento en la actividad turística y comercial de nuestra ciudad, ya que las delegaciones visitantes demandarán servicios de hospedaje, restaurant y entretenimiento.

Que, este torneo de fútbol, será un punto de encuentro para los niños y sus familias.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de Interés Deportivo la 5ta. Edición del Mundialito de Fútbol Villa Constitución, lo que nos enorgullece como ciudadanos.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma, a los organizadores Maximiliano Sarro y Fernando Mas, en la jornada inaugural del día Sábado 17 de Noviembre a las 19.30hs. en las instalaciones del Club Atlético Empalme.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 568 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2017.-

Firmado: SANMARTIN, JOSE LUIS – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16725: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Declaración de Interés Deportivo la competencia Copa Argentina.

DECLARACION

VISTO: La actividad deportiva desarrollada por la categoría Sub 15 de la Sub Comisión de Vóley Femenino, dependiente del Club Riberas del Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que, es la primera vez que se llega con dicha categoría a la final, con 3 categorías, clasificando la Sub 15 para la "COPA ARGENTINA".

Que, es un verdadero orgullo deportivo que 11 chicas de 15 años, las cuales desarrollan sus actividades en la práctica de Vóley en el Club Riberas del Parana, a cargo del Prof. Pablo Marcangelo y su ayudante Bianca Rossi.

Que, esta categoría competirá con todas la Federaciones del País y dicho encuentro será en la Ciudad de Chapadmalal desde el 03/11/08, hasta el 10/11/18, regidas por la LIPROBO (Liga Provincial Bonaerense).

Que, esta competencia es un claro ejemplo del desarrollo social, cultural, y deportivo de la ciudad de Villa Constitución.

Que, consideramos necesario realizar un reconocimiento a las mismas, ya que enfatizan el sacrificio del Deportista, en pro del desarrollo social, cultural y deportivo de la ciudad de Villa Constitución.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de "**INTERÉS DEPORTIVO**" la competencia "COPA ARGENTINA", en la que participaran la Categoría Sub 15, de Vóley Femenino del Club Riberas del Paraná.-

ARTICULO 2º: Entréguese copias de la presente Declaración, a las Jugadoras y a la Sub Comisión de Vóley Femenino del Club Riberas del Paraná.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 569 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

S/T:

Nota 16738: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Ordenanza "Deporte SI – Violencia NO".

ORDENANZA

VISTO: Los encuentros por semifinales del campeonato de futbol de la Liga Regional del Sud que se disputaran los clubes, Riveras del Paraná y Porvenir Talleres, clásico deportivo de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza Integral del Deporte N° 4619, sancionada en fecha 31 de Mayo de 2017, en su artículo N° 2 establece "Propiciar mediante diferentes medidas, que la práctica del deporte esté exenta de hechos violentos", entre otras cuestiones.

Que, desde este espacio queremos aportar nuestro granito de arena, en la búsqueda de una ciudad más tolerante y con más convivencia, aportando un mensaje de concientización que se multiplique con el objetivo de bregar por la “No Violencia en el fútbol”.

Que, los clubes Riberas del Paraná y Porvenir Talleres, están llevando adelante acciones tendientes a concientizar a la población, sobre la importancia de tener un clásico sin violencia.

Que, entendemos que la pasión por el Fútbol es muy grande, sumado a un condimento especial como el “Clásico Villense”, pero de ninguna manera podemos dejar que la violencia y la intolerancia aparezcan mezcladas dentro del sentimiento por nuestro equipo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Llévase adelante desde el Poder Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, en conjunto con el Honorable Concejo Municipal, la Liga Regional del Sud y los clubes intervinientes, una campaña masiva de comunicación bajo el lema “DEPORTE SI VIOLENCIA NO”.

ARTÍCULO 2º: Utilícense los canales de prensa y difusión que el Poder Ejecutivo Municipal dispone (Canales de televisión, radios, medios gráficos, redes sociales, páginas web oficiales, etc.) a los fines de cumplir con la difusión del mensaje “DEPORTE SI VIOLENCIA NO”.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo Municipal, con el acuerdo de las partes involucradas, podrán consensuar otras maneras de difusión del mensaje como podrían ser:

- a) Entrar a la cancha ambos equipos en forma conjunta, llegar al centro, formarse y realizar el saludo Fifa.
- b) Ingresar con las categorías inferiores del equipo contrario, o con glorias de los clubes.
- c) Fotografiarse con banderas alusivas a la iniciativa.
- d) Conferencia de prensa en conjunto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4773 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16740: Bloque Cambiemos – Proyecto de Declaración de Interés Social y Deportivo la “XVI Edición aguas abiertas Osvaldo Boulán”.

DECLARACION

VISTO: La “XVI Edición de la competencia en Aguas Abiertas Osvaldo Boulán”, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho evento se realizara el día Domingo 11 de Noviembre de 2018 en el Club Náutico Villa Constitución.

Que, esta competencia de nado en aguas abiertas es la única en la zona.

Que, en la misma compiten más de 200 nadadores, de la ciudad como así también competidores de Mendoza, San Pedro, Baradero, Buenos Aires, Córdoba entre otros.

Que, en sus primeras ediciones llevaba el nombre de “Cruce del Puerto”.

Que, luego del fallecimiento de quien fue presidente del club y debido a su incansable labor, compromiso, dedicación e impulso de la competencia, el Club decidió nombrar en su homenaje al evento “Aguas Abiertas Osvaldo Boulán”.

Que, en la competencia de 4 kilómetros sobre la costa de nuestra ciudad, se nada desde el Club Náutico hasta el extremo norte y cuenta también con una integrativa de 1 kilometro.

Que, esta jornada deportiva brinda un espectáculo en si por la cantidad de nadadores compitiendo, sumado a las numerosas embarcaciones menores que brindan apoyo acompañando a los principales protagonistas en su esfuerzo por completar la competencia.

Que, no solo genera un trabajo mancomunado con las disciplinas del club como remo, canotaje, sino que también permite esta experiencia de nado en aguas abiertas a clubes de nuestra ciudad.

Que, este desafío para cada uno de los nadadores se convierte en una gran alegría al llegar a la meta y pisar tierra firme.

Que, esta competencia permite disfrutar y explotar deportivamente nuestra costa, nuestro rio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, Declara de “INTERES SOCIAL Y DEPORTIVO” la “ XVI Edición Aguas Abiertas Osvaldo Boulán”, la cual se realizara el día Domingo 11 de Noviembre de 2018, en el Club Náutico Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente y diploma a los organizadores del evento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 570 Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Autoconvocada 13 de Noviembre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Nota 16749: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Resolución que declara jornada de duelo y suspende Sesión Ordinaria del día 14/11/2018..

RESOLUCION

VISTO: Los hechos acontecidos en la noche del día Lunes 12 de noviembre de 2018, a causa del desmoronamiento de la barranca ubicada en Bv. Seguí e H. Irigoyen de nuestra ciudad y que son de conocimiento público, y;

CONSIDERANDO: Que, es intención de este Honorable Cuerpo, manifestar sus condolencias y acompañar en el dolor a estas familias y vecinos por el fallecimiento de dos jóvenes y un niño por nacer a consecuencia de los hechos descriptos en el “Visto”.

Que, a fin de expresar la solidaridad y acompañamiento el Cuerpo de Concejales, manifiesta adhesión al duelo que vive nuestra ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarase jornada de duelo en el ámbito del Honorable Concejo Municipal, por el término de cuarenta y ocho horas, a partir de la hora 10:00 del día 13 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Suspéndase la sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2018.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1066 Sala de Sesiones, 13 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 21 de Noviembre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga
Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti

- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 16734: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM remita copia íntegra y certificada de los expedientes administrativos en los que obraren órdenes de pago a la firma Personal SA.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La nota 16689 que eleva respuesta Minuta de Comunicación N° 2540/18, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicha contestación de la Minuta de Comunicación N° 2540, sobre la contratación de la empresa Telecom personal S.A., para la red de telefonía móvil, obra información contradictoria.

Que, glosada a la misma, constan las facturaciones de la empresa Personal desde marzo de 2018 a septiembre de 2018.

Que, del análisis de las mismas, surgen los siguientes datos:

- Que en fecha 27 de marzo de 2018 se abonó la suma de \$51.964,00 (según consta en la factura N° B6516-18498100).
- Que en fecha 27 de abril de 2018 se abonó la suma de \$87.473,08 (según consta en la factura n° B6516-22699554).
- Que en fecha 27 de mayo de 2018 se abonó la suma de \$94.776 (según consta en la factura N° B6516-27514441).
- Que al 17 de septiembre de 2018 la deuda con Personal ascendía a la suma de \$450.969,15 (según consta en la factura n° B6516-42163977).

Que, es necesario conocer bajo qué procedimiento se autorizaron los pagos a la empresa, los que en total ascienden a la suma de \$234.213,08, ya que en la nota de referencia el director firmante señala que **“en lo que hace a la metodología de contratación vale destacar, que en un principio que esta nunca llegó a concretarse debido a que nunca se perfeccionó el contrato...”**. Incluso en dicha nota se alude que **“no existe medida de gobierno”**, que respalde dicha relación contractual, por lo que hace imprescindible conocer y cuestionar cómo se han autorizado los pagos antes aludidos.

Que, en este sentido la ley orgánica de Municipalidades, dispone que **“el Intendente que autorice una orden de pago ilícita y el contador que no la observe por una sola vez, son responsable solidariamente de la ilegalidad de pago” Art. 58.**

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remítase copia íntegra y certificada de los expedientes administrativos en los que obraren las órdenes de pago a la firma Personal S.A. por los montos de \$51.964,00; \$87.473,08 y \$94.776,00 tal como surge de la documental acompañada oportunamente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2607 Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16613: Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza que crea sistema “Prevención y alerta de seguridad ciudadana”.

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ordenanza que crea el sistema de “Prevención y Alerta Ciudadana”, y;

CONSIDERANDO: Que, es relevante tratar el tema en cuestión con todos los involucrados en nuestra ciudad en el intento de proveer seguridad a la localidad y con el objetivo de poner en marcha la iniciativa propuesta.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Orden Urbano Dr. Javier Garceche, al Jefe de la Guardia Urbana Municipal, al Jefe de la Unidad Regional VI Crio. Gustavo Navarrete, al supervisor del centro de monitoreo Sr. Nicolás Rotilli, al Jefe del Cuerpo de Bomberos Rubén Moreira y al Director de Vecinales Sr. Mauricio Jaime, con el objetivo de delinear las pautas para la aplicación del presente proyecto.

ARTICULO 2º: Elévese copia del mismo para su consideración al Consejo de Seguridad.

ARTICULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1067 Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16729: Asociación Trabajadores del Estado solicita una audiencia tema: reconocimiento entidad gremial.

RESOLUCION

VISTO: Las Notas Nº 16729 por la que la Asociación Trabajadores del Estado solicita una audiencia para tratar el reconocimiento entidad gremial y Nº 16730 por las que notifica que inicia reclamo administrativo y adjunta Acta de determinación de deuda, y ;

CONSIDERANDO: Que, es de interés de este Honorable Cuerpo tomar conocimiento de las cuestiones presentadas en las notas de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE).

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha, hora y lugar de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1068 Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16733: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que comunica al Tribunal Electoral de la Pcia. de Santa Fe la Ordenanza de paridad de género para la ciudad de Villa Constitución bajo el Nº 4767.

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza Nº 4767 de paridad de género para los cargos electivos locales, y;

CONSIDERANDO: que, la mencionada Ordenanza establece la paridad de género en cargos electivos en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución, haciendo efectivos los principios de participación y representación igualitaria entre géneros para los cargos electivos.

Que, la misma es aplicable a las listas de precandidatos y precandidatas, candidatos y candidatas, a la constitución del Concejo Municipal.

Que, la misma fue aprobada por la unanimidad del Cuerpo de Concejales, conformado por distintas fuerzas políticas; y que denota una clara expresión de autonomía local.

Que, es necesario para su cumplimiento que el Tribunal Electoral de la Provincia tome conocimiento de la misma.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Comuníquese al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe la Ordenanza de Paridad de Género para la ciudad de Villa Constitución, N° 4767, a fin de que arbitre las medidas necesarias para su cumplimiento en el año 2019.

ARTICULO 2º: Remítase con copia de la Ordenanza N° 4767.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1069 Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16739: Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza que regula los trabajos de electricistas particulares

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ordenanza que regula los trabajos de los electricistas particulares, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta de suma importancia tomar conocimiento de los funcionarios municipales de las áreas encargadas de controlar la viabilidad y aplicación de este Proyecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola M. Bagnera y al Jefe de Departamento Obras Privadas Sr. Gustavo Ciudad para debatir la implementación del proyecto mencionado.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1070 Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16735: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación reclama plazos de ejecución Edificio Honorable Concejo Municipal.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los Decretos N° 2624 del 28 de junio de 2018 y N° 2931 del 5 de octubre de 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto N° 2931 mencionado en los “vistos” el Departamento Ejecutivo Municipal rescindió el contrato de obra con la empresa Molina Diego Martín, ejecutado mediante el Decreto N° 2624.

Que, el contrato de obra ejecutado mediante el Decreto N° 2624 tenía por objeto la construcción del edificio del Honorable Concejo Municipal.

Que, esta rescisión fue motivada por la verificación de la paralización de las obras, sin que la prestadora justificara la demora.

Que, actualmente el Honorable Concejo Municipal se encuentra funcionando en un edificio que no cumple con las leyes relativas a la accesibilidad de los edificios y que no es de su propiedad.

Que, esta demora plantea un interrogante sobre la fecha de traslado del Honorable Concejo Municipal a su edificio definitivo.

Que, resulta indispensable contar con al menos la sala de sesiones culminada para poder realizar las sesiones del próximo año que comenzarían en marzo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Informe los nuevos plazos de ejecución de la obra “Etapa 1 correspondiente al Honorable Concejo municipal” y el adjudicatario para dar continuidad a la obra.

ARTICULO 2º: Indique si la sala de sesiones estará disponible para su utilización en el nuevo período legislativo que comienza en marzo de 2019.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 2608 Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 16732: Bloque Socialista – Proyecto de Ordenanza que crea Registro municipal de donantes voluntarios de sangre bajo la consigna: “Dar sangre es dar vida”.

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ordenanza que propone contar con un registro único de donantes voluntarios de sangre que funciones como unidad coordinada y actualizada cuando fuera necesario, y;

CONSIDERANDO: que, el Proyecto propone que el mencionado registro funcionaria en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal.

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia a desarrollarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal al Director del Hospital local y al Director de Acción Social para dar tratamiento al proyecto de referencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1071 Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16676: Comisión de Seguimiento prevista en Ordenanza N° 4582/17 eleva Acta de Comisión de Fecha 12/10/18.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4582 Regula Circulación de Vehículos de Tracción a Sangre.

El Acta de la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza N° 4582 de fecha 12 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 9º de la Ordenanza citada en los “vistos”, en su artículo 9º habilita la conducción de los vehículos de tracción a sangre a mayores de 16 años.

Que, la Ley 24.449 Nacional de Tránsito prohíbe la conducción de todo tipo de vehículos a los menores de 18 años.

Que, la Provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional de Tránsito mediante la Ley N° 13.133.

Que, el municipio de Villa Constitución adhirió a las citadas leyes mediante Ordenanza N° 4579.

Que, por el principio de seguridad jurídica que implica una congruencia legislativa es necesario modificar el artículo 9º de la Ordenanza N° 4582.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 9º de la Ordenanza 4582 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9º: Queda terminantemente prohibida la conducción de los vehículos establecidos en la presente, por menores de 18 años.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4774 Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 28 de Noviembre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 16754: Departamento Ejecutivo Municipal Proyecto de Ordenanza adhiere a Resolución N° 18/16 por Administración Provincial de Impuestos de la Pcia. de Santa Fe “Régimen de regularización tributaria”.

ORDENANZA

VISTO: La Resolución N° 18/2016 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe denominada “Régimen de Facilidades de pago sobre Impuesto de Patente Única sobre Vehículos”, y;

CONSIDERANDO: Que, el tributo que abarca la denominada norma se refiere al Impuesto de Patente Única sobre Vehículos que es de administración municipal cuando éste se encuentra vencido en sus plazos de pago.

Que, en el artículo primero sección I) de la Resolución N° 18/2016 describe las disposiciones aplicables a MMyCC con planes de facilidades de pagos previstos por la Administración Provincial de Impuestos.

Que, se requiere reforzar nociones conceptuales sobre la responsabilidad fiscal, que contribuyan a la formación de una conciencia tributaria fundada en valores y en el ejercicio de una ciudadanía participativa, comprometida y solidaria, como así mismo una mejor administración tributaria del Impuesto.

Que, la inclusión de la deuda tributaría en cualquiera de sus etapas de cobro, incluyendo la judicial se constituye en una ventaja de equidad fiscal para a aquellos contribuyentes de menor capacidad contributiva, evitando además los mayores costos de los ejecutores fiscales.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal dictar normas sobre la aplicación de medidas tendientes a facilitar el acceso a la regularización fiscal del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Resolución N° 18/2016 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe “Régimen de Regularización Tributaria” en relación al Impuesto de Patente Única sobre vehículos.

ARTÍCULO 2º: Implementar la liquidación del tributo correspondiente mediante la liquidación del plan vía internet.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4775 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

APIADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe16754/18
SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 018/16 - ERAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 23 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 13301-0254485-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las Leyes Nros. 11105, 12305 y 12306 y modificatorias, del artículo 110 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de la Resolución General N° 12/2004 – API; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12305 modificó la Ley N° 11105, otorgándoseles a los Municipios y Comunas la facultad de celebrar planes de facilidades de pago por deudas del impuesto Patente Única sobre Vehículos;

Que además dicha modificación legal, faculta a la Administración Provincial de Impuestos a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la norma citada;

Que en ese marco este Organismo dictó la Resolución General N° 12/2004 mediante la cual se establecieron las pautas que debían observar los Municipios y Comunas que adhirieran a los planes de facilidades de pagos previstos por la Administración Provincial de Impuestos y las disposiciones aplicables a aquellos que establecieran sus propios planes de facilidades de pagos;

Que es objetivo permanente de esta Administración Provincial de Impuestos facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, como así también dotar de herramientas administrativas a los Municipios y Comunas para el mejoramiento de la administración del impuesto Patente Única sobre Vehículos brindándoles al mismo tiempo mecanismos que aseguren el control y seguimiento de los compromisos que asuman los contribuyentes por las deudas que reconocen al formalizar los planes de facilidades de pago;

Que en tal sentido resulta necesario mantener, con carácter permanente, un plan de facilidades de pago que permita regularizar la citada obligación fiscal -así como sus intereses y multas-, incorporando como medio cancelatorio al débito directo en cuenta bancaria -caja de ahorros o cuenta corriente- a través de la CBU (Clave Bancaria Única);

Que dicho medio de pago será obligatorio para los contribuyentes y/o responsables que mantengan determinadas deudas cuyo origen y monto disponga esta Administración Provincial de Impuestos;

Que se hace necesario adecuar a esta nueva modalidad los distintos servicios disponibles en el sitio web del Organismo, incorporados al portal de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar/api>), para que los contribuyentes desde sus domicilios a través de Internet puedan generar sus planes de pago en cuotas;



16 754/18
SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 018/16-GRAC



Que asimismo, a efectos de implementar este plan de facilidades de pago, resulta necesario habilitar de oficio a todas las Municipalidades y Comunas que no posean parámetros propios de convenios, los servicios web de "Visualización y Liquidación de Deuda del Impuesto Patente Única sobre Vehículos" (Municipios y Comunas – Contribuyentes), aprobado por Resolución Interna N° 17/2009 –API y "Convenios de Pagos – Patente Única sobre Vehículos – Mi Plan de Pago por Internet con Clave Fiscal o Mi Plan de Pago por Internet";

Que aquellos Municipios y Comunas que no deseen otorgar planes de facilidades de pago o quieran otorgar los mismos pero con parámetros propios, deberán informar dicha situación a este Organismo mediante las aplicaciones correspondientes disponibles en nuestra la página web, ingresando al destacado "Servicios para Municipios y Comunas";

Que el sistema a implementar ha sido desarrollado por esta Administración Provincial de Impuestos, con la participación de los sectores técnicos, legales, de seguridad e informáticos;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 369/2016 de fs. 45, no advirtiendo objeciones legales que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - El otorgamiento de facilidades de pago en cuotas de deudas del impuesto Patente Única sobre Vehículos, sus intereses y multas se regirá por las disposiciones de la presente, el que será aplicable sólo para contribuyentes con vehículos radicados en Municipalidades y Comunas que no tengan implementados Convenios de Pago con condiciones propias.

Las Municipalidades y Comunas que no deseen conceder planes de facilidades de pago o pretendan otorgarlos, pero con condiciones propias, deberán informar cualquiera de esas situaciones a esta Administración Provincial de Impuestos mediante los servicios web disponibles al efecto.

- I. Disposiciones aplicables a Municipalidades y Comunas con Planes de Facilidades de Pago previstos por la Administración Provincial de Impuestos.

Exclusiones.

ARTÍCULO 2º - No se dará curso a las solicitudes de facilidades de pago en los siguientes casos:

3. Deudas con vencimiento durante el año fiscal en curso.



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



16754/18
SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 01/16 - GAAL



2. Deudas por las que existiera un plan de facilidades de pago en curso de cumplimiento, cualquiera sea el régimen por el que se haya celebrado.
3. Cuotas correspondientes a planes de facilidades de pago en curso de cumplimiento, cualquiera sea el régimen por el que se hayan celebrado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. Esta exclusión no procederá cuando se trate de saldos reliquidados de convenios declarados caducos o que se hallen en condiciones de caducidad o que la caducidad sea solicitada por el contribuyente, cualquiera fuera el plan de facilidades o régimen por el que se haya celebrado.
4. Las actualizaciones, intereses y recargos y/o multas sobre los conceptos de los incisos anteriores.
5. Deudas por las cuales se hayan formalizado hasta dos planes de pago en los términos de la presente resolución. No se computarán a los efectos de esta limitación cuando el origen de la deuda corresponda a conceptos incluidos en los artículos 9º y 11º de la presente resolución general.
6. Cuando se soliciten a efectos de abonar deudas tributarias incluidas en resoluciones dictadas por el Organismo y con el objeto de apelar en los términos del artículo 120 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), aún cuando se cuestionen intereses y/o multas.
7. Las obligaciones correspondientes a los imputados penalmente por delitos previstos en la Ley Nº 24.769, modificada por la Ley Nº 26.735, o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas.

Requisitos y formalidades.

ARTÍCULO 3º- Para generar el Plan de Facilidades de Pago, los contribuyentes y/o responsables, deberán seguir el procedimiento aprobado en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º - El plan de facilidades de pago será generado por cada dominio, el cual deberá tener registrado en base de datos de esta Administración Provincial de Impuestos (API) la Clave Única de Identificación Tributaria, Laboral o de Identificación (CUIT, CUIL o CDI) otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del titular dominial; y se considerará formalizado con el ingreso de la primera de las cuotas, siempre y cuando se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta resolución general.

La inobservancia de los requisitos y condiciones que se establecen en la presente determinará el rechazo del plan y los pagos realizados serán computados como simples pagos a cuenta de la deuda que se pretendió convenir.

Cuando se presenten las situaciones contempladas en el Anexo V, de la presente resolución, los responsables o sujetos con interés legítimo respecto a la cancelación de las obligaciones fiscales, deberán gestionar el trámite en dependencias de las Municipalidades y Comunas de radicación del vehículo.

Condiciones del Plan de Facilidades y Cuotas.

Formulario Nº 1217 - A4 (210 x 297 mm.) - O. y M. 10/2013



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 018/16-GRAC



ARTÍCULO 5° - El plan de facilidades de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Número Máximo de Cuotas: 18 (dieciocho).
- b) Las cuotas serán mensuales y consecutivas. Las mismas se calcularán dividiendo el monto de la deuda por la cantidad de cuotas solicitadas, con lo que se obtendrá la cuota de capital que integrará cada cuota de convenio. Estas cuotas de capital excepto la primera, devengarán los intereses que para este tipo de deuda se fijen, los que serán calculados y adicionados a dichas cuotas de capital. Debiendo sumárseles el interés calculado para las cuotas anteriores.
- c) El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$ 150.- (pesos ciento cincuenta).
- d) La tasa de interés de financiamiento será la establecida por el Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, vigente al momento de la formalización del convenio y variará de acuerdo a la cantidad de cuotas por la que opte el contribuyente y/o responsable. La tasa de interés vigente al momento del dictado de la presente corresponde a la Resolución N° 210/2014 – ME y son las siguientes:
 - o Hasta seis (6) cuotas: 1,5% (uno coma cinco por ciento) de interés mensual.
 - o Desde siete (7) hasta doce (12) cuotas: 2% (dos por ciento) de interés mensual.
 - o Hasta dieciocho (18) cuotas: 2,5% (dos coma cinco por ciento) de interés mensual.

ARTÍCULO 6°- El ingreso de las cuotas deberá efectuarse en las entidades bancarias autorizadas y con los medios de pago habilitados por esta Administración, venciendo la segunda de ellas el día diez (10) del mes siguiente al de la liquidación del plan o día hábil inmediato posterior, si aquél fuera inhábil. Las restantes cuotas vencerán los días diez (10) de cada mes o día hábil inmediato posterior, si aquél fuera inhábil.

Las cuotas abonadas fuera de término, en la medida que no impliquen caducidad del plan solicitado, darán lugar a la aplicación sobre el monto total de las mismas, de los intereses previstos en el artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

Para obtener la liquidación correspondiente a las cuotas a que se hace mención en el párrafo precedente, el contribuyente deberá ingresar al servicio "Convenios de Pago: Estado de un convenio, impresión de cuota o liquidar el saldo por caducidad", disponible en la página web del Organismo www.santafe.gov.ar/tramites en tanto no se encuentren comprendidos en lo dispuesto en el artículo 7° de la presente resolución.

Débito Directo en Cuenta Bancaria.

ARTÍCULO 7°- Las cuotas de los planes de facilidades de pago que se formalicen en el marco de la presente resolución general, a partir de la segunda de ellas, deberán ser canceladas mediante el débito directo en cuenta bancaria, cuando



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION: 16 754/18

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 018/16 - GRAL



correspondan a:

Deudas:

- 1- De vehículos cuyos titulares sean personas jurídicas.
- 2- Cuyo monto sea igual o superior a \$ 1.000.- (pesos un mil).

También podrán utilizar el débito directo en cuenta bancaria para el pago de las cuotas del plan de facilidades aquellos contribuyentes que, no estando obligados, lo hicieren voluntariamente. Una vez que se opte por este medio de pago no podrá volver atrás con el mismo, excepto en las situaciones previstas en el Anexo IV ítem: Imposibilidad de cancelación de cuotas con débito directo en cuenta bancaria.

En todos los casos el plan de pago deberá generarse desde la aplicación web disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api, donde los contribuyentes y/o responsables utilizarán para su identificación e ingreso, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), siguiendo el procedimiento previsto en los Anexos I y IV y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo IV, se incorporará la Clave Bancaria Única (CBU) desde donde se realizarán los débitos directos en la cuenta corriente o caja de ahorro.

ARTÍCULO 8º - Los planes de pago mencionados en el artículo precedente, se formalizarán con el ingreso de la 1er. cuota de dichos planes, el que deberá efectuarse en los Bancos habilitados al efecto y mediante los medios de pago habilitados por esta Administración, venciendo la segunda cuota el día diez (10) del mes siguiente al de la formalización o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil, cuando se hayan generado dichos planes hasta el día veintitrés (23) (vencimiento 1ra. cuota) de cada mes, caso contrario el vencimiento de la segunda cuota operará el día diez (10) del segundo mes inmediato siguiente al de la formalización. A partir de dicha cuota, cuando corresponda, se realizará el débito automático de los importes de cada una de las cuotas. Asimismo, los días veinticinco (25) de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si éste resultara inhábil, se realizará el segundo intento de débito en caso que al vencimiento original no se haya podido concretar el mismo. Además, en esa fecha, se realizará el débito de la/s cuota/s incumplida/s, adicionándose en ambos casos los intereses previstos en el artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

Deudas en Gestión Judicial.

ARTÍCULO 9º - Los contribuyentes y/o responsables que soliciten un Plan de Facilidades de Pago por deudas sometidas a juicio de ejecución fiscal, deberán presentar la nota denominada "Allanamiento para deudas en ejecución fiscal" cuyos modelos se adjuntan en los Anexos II y III contemplando que sean por derecho propio o en representación de terceros, y que forman parte de la presente resolución. En el caso que el contribuyente hubiera comparecido oportuna y formalmente en el juicio pertinente, el allanamiento a la demanda y/o el desistimiento de todo recurso articulado en el mismo lo efectivizará en el pleito y ante el Juzgado donde esté radicada la causa; presentando copia de dicho escrito, con el cargo respectivo, ante la Oficina correspondiente de la Municipalidad y/o Comuna de radicación del vehículo. Cuando el contribuyente no se hubiera presentado a estar a derecho en la causa respectiva, el



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 08/16-GRAC



allanamiento de rigor lo suscribirá y formalizará directamente ante la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo, debiendo el profesional interviniente de la Municipalidad o Comuna, responsable de la causa, notificar el allanamiento realizado ante el Juzgado donde se tramite la misma.

La formalización de planes de facilidades de pago en los términos de la presente resolución, en casos de procesos de ejecución fiscal, implicará allanamiento liso y llano por parte del contribuyente a la pretensión fiscal, debiendo los representantes o apoderados de las Municipalidades y/o Comunas, en caso de corresponder, requerir al Juez interviniente el dictado de la sentencia pertinente, suspendiéndose los efectos de la misma durante la vigencia del plan de facilidades, conforme a lo establecido en el artículo 147 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

A fin de celebrar el plan de facilidades de pago deberá seguirse el procedimiento establecido en los Anexos I y IV que forman parte de la presente Resolución.

En el caso que el plan de facilidades de pago resulte inadmisible, o cuando se declare el rechazo o caducidad del plan por cualquier causa, la Municipalidad o Comuna proseguirá con el trámite de la ejecución pertinente destinada al cobro de la deuda en cuestión, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10°- Las medidas cautelares adoptadas en los juicios de ejecución fiscal subsistirán hasta la cancelación total del respectivo plan de facilidades de pago.

A pedido del interesado, podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de la Municipalidad y/o Comuna interviniente.

Deudas en concursos preventivos o de quiebras.

ARTÍCULO 11°- En los casos de concursos preventivos o de quiebra, los interesados (debida y previamente facultados por las autoridades judiciales correspondientes) podrán solicitar un plan de facilidades de pago por las acreencias insinuadas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en los respectivos procesos, debiendo a tal efecto desistir en sede judicial de los recursos de revisión que hubiesen interpuesto contra las acreencias del Fisco. Queda a salvo, en tales casos, el derecho del Fisco de continuar impulsando los recursos de revisión articulados por el mismo en defensa de sus derechos y de reclamar, eventual y oportunamente, el pago de la diferencia resultante.

Caducidad.

ARTÍCULO 12°- La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad y/o Comuna, cuando se produzcan las causales que, para cada caso, se indican a continuación:

- Falta de cancelación de DOS (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- Falta de ingreso de una cuota del plan, a los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
- Reversión del pago de una cuota del plan de facilidades de pago, cuando se utiliza la Clave Bancaria Única (CBU) como medio de pago.



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 018/16 - GRAL



Producida la caducidad del plan de facilidades de pago, los contribuyentes y/o responsables deberán cancelar el saldo de la deuda mediante depósito en los bancos habilitados. Operada la caducidad y no habiendo cancelado el saldo de la deuda, con más los accesorios que correspondan, la Municipalidad o Comuna queda habilitada para disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones administrativas o judiciales tendientes al cobro total adeudado.

El saldo pendiente de la deuda original se determinará imputando a ésta la totalidad de las sumas ingresadas, comenzando por las más remotas y afectando -en este orden- primero a las multas, intereses y luego al impuesto integrante de la liquidación base que diera origen al plan de facilidades de pago.

En caso de Planes de Facilidades que por su origen no se pueda aplicar lo dispuesto en el párrafo precedente, el saldo de la deuda original, se determinará imputando a ésta según las proporciones que la compongan, las sumas ingresadas, discriminándolas en impuesto, multas y accesorios que integren la liquidación base del plan de pago original.

ARTÍCULO 13°- La solicitud de un plan de facilidades de pago en los términos de la presente resolución, implicará la aceptación lisa y llana de la totalidad de las condiciones establecidas en la misma.

El sistema informático utilizado para generar el plan de pago constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables y no implica, la liberación ni la conformidad por parte de la Municipalidad o Comuna con lo pagado.

II. Disposiciones aplicables a Municipalidades y Comunas que establezcan sus propios Planes de Facilidades de Pago.

ARTÍCULO 14°- Las Municipalidades y Comunas que establezcan sus propios planes de facilidades de pago para el impuesto Patente Única sobre Vehículos, para el ingreso de los anticipos y cuotas referidos a dichos planes deberán utilizar exclusivamente las boletas de depósito homologadas previamente por la Administración Provincial de Impuestos, debiendo indicar con precisión las cuotas del gravamen incluidas en los mismos, a efectos de una adecuada identificación en la cuenta corriente del dominio.

ARTÍCULO 15°- Las Municipalidades y Comunas que establezcan sus propios planes de facilidades de pago del impuesto Patente Única sobre Vehículos deberán informar a esta Administración Provincial de Impuestos los siguientes parámetros y/o datos:

- a) Código de Municipalidad o Comuna
- b) Identificación de la Municipalidad o Comuna
- c) Norma y/o disposición que los implementó
- d) Monto mínimo de la deuda para formalizar planes de pago
- d) Anticipos -Modalidades-
- e) Cantidad de cuotas
- f) Periodicidad de las cuotas
- g) Monto mínimo de la cuota
- h) Intereses de Financiación
- i) Fecha de vigencia.

Período por el que se fija la vigencia de los parámetros (mínimo un año).



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° *018/16-GRAL*



Estos parámetros tendrán como mínimo una vigencia de un (1) año, no pudiendo antes de dicho plazo establecer nuevas condiciones. Se renovarán automáticamente por igual período, excepto que la Municipalidad o Comuna cumplido el plazo estipulado establezca otros parámetros o adhiera al Plan de Facilidades de Pago previsto por la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 16º- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, las Municipalidades y/o Comunas deberán acceder a la página www.santafe.gov.ar/api en el destacado "Servicios para Municipios y Comunas" en Servicios con Clave Fiscal y deberán ingresar a: "Planes de Facilidades de Pago parámetros propios", para lo cual deberán tener CUIT y Clave Fiscal Nivel 3 otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

III. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 17º- Habilitar para todas las Municipalidades y Comunas que no posean parámetros propios de convenios, los servicios web de "Visualización y Liquidación de Deuda del Impuesto Patente Única sobre Vehículos" (Municipios-Comunas y Contribuyentes), aprobado por Resolución General N° 17/2009 – API.

ARTÍCULO 18º- Apruébese la utilización de las aplicaciones informáticas "Adhesión/No Adhesión a los Planes de Facilidades de Pago de la Administración Provincial de Impuestos" y "Planes de Facilidades de Pago parámetros propios" las que se encontrarán disponibles en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Destacados "Servicios para Municipios y Comunas" - Servicios con Clave Fiscal, "Convenios de Pago – Patente Única Sobre Vehículos: Mi Plan de Pago por Internet" y "Convenios de Pago – Patente Única sobre Vehículos: Mi Plan de Pago por Internet con Clave Fiscal" disponibles en la página web de este Organismo en el sitio www.santafe.gov.ar, del Formulario N° 1003 denominado "Solicitud Convenio de Pago en Cuotas", del Volante de Pago correspondiente a las cuotas del Plan, de Notas Allanamiento para deudas en gestión judicial, Anexos I, II, III, IV y V que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 19º- Las Municipalidades y Comunas que decidan no otorgar los Planes de Facilidades de Pago establecidos por la presente resolución, deberán comunicarlo a este Organismo a través de la aplicación "Adhesión/No Adhesión a los Planes de Facilidades de Pago de la Administración Provincial de Impuestos" la que se encontrará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Destacados "Servicios para Municipios y Comunas" - Servicios con Clave Fiscal, a la cual deberán acceder con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Las Municipalidades y Comunas que se encuentren en la situación expuesta precedentemente o aquellas que han establecido sus propios Planes de Facilidades de Pago y deseen adherir a los Planes de Facilidades de Pago establecidos por esta Administración Provincial, deberán acceder a la aplicación mencionada en el primer párrafo del presente artículo. Dicha adhesión se realizará como mínimo por el término de un (1) año, no pudiendo antes de dicho plazo establecer parámetros propios de convenios de pago. Asimismo, la adhesión se renovará automáticamente por igual período, excepto

Formulario N° 1217 – A4 (210 x 297 mm.) – O. y M. 10/2013

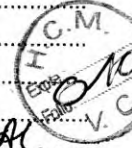
API

ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



16754/18

SECCION:
 DICTADA EN:
 EXPEDIENTE:
 LEGAJO:
 RESOLUCION N° ... 018/16-GRAL ...



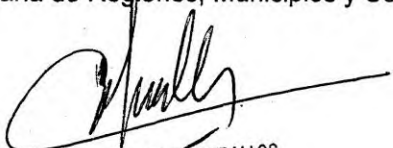
que la Municipalidad o Comuna cumplido el plazo estipulado establezca sus propios parámetros de convenios de pago.

Además, las Municipalidades y Comunas que adhieran a los Planes de Facilidades de Pago de API, tendrán que solicitar la autorización correspondiente para que los contribuyentes de su jurisdicción puedan liquidar la deuda del impuesto Patente Única sobre Vehículos a través de la página web www.santafe.gov.ar/api.

ARTÍCULO 20°- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 30 de Mayo de 2016.

ARTÍCULO 21°- Déjase sin efecto, a partir del 30 de Mayo de 2016, la Resolución General N° 12/2004 y toda otra disposición que se oponga a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 22°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medio fehaciente y Newsletter Institucional a los Municipios y Comunas a través de la Dirección General de Coordinación y por Dirección de Secretaría General a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas y archívese.


 C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Coordinación
 Administración Pcial. de Impuestos


 C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
 ADMINISTRADOR PROVINCIAL
 Administración Pcial. de Impuestos



SECCION: *16784/18*
 DICTADA EN:
 EXPEDIENTE:
 LEGAJO:
 RESOLUCION N° *018/16 - GRAL*



ANEXO I

Procedimiento para la cancelación de deudas del Impuesto Patente Única sobre Vehículos mediante un plan de facilidades de pago.

a) Deudas Comunes o Administrativas

PRIMERO: El Contribuyente y/o responsable generará la/s liquidación/es de la/s deuda/s que se pretenda/n regularizar mediante la aplicación informática en el sitio www.santafe.gov.ar denominado "Visualización y Liquidación de Deuda del impuesto Patente Única sobre Vehículos" disponible en la página de esta Administración Provincial de Impuestos y aprobado por Resolución General N° 17/09 - API.

Cuando las deudas por las cuales se pretenda formalizar un plan de pagos sean las detalladas en el artículo 7° de la Resolución General, el contribuyente deberá, previamente, tener habilitado a través de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el servicio: API- SANTAFE - Solicitud Plan de Pago.

SEGUNDO: Con la confirmación de la/s liquidación/es generada/s, el sistema mostrará los botones Plan de Pagos y/o Plan de Pagos CBU, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución General. Para esta última opción, el contribuyente y/o responsable deberá acceder, para su identificación, con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), las cuales serán autenticadas en cada oportunidad que ingresen a la aplicación.

En ambos casos seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. El contribuyente visualizará la información relacionada al mismo, consistente en monto total financiado, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas.

TERCERO: Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable que ingresa sin Clave Fiscal, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar con carácter de declaración jurada la información que más abajo se detalla. Si ingresa con Clave Fiscal, la información detallada en los incisos b), c), d), f) y g) se mostrará automáticamente:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) CUIT / CUIL
- c) Apellido y nombre/s o Razón Social
- d) Domicilio fiscal
- e) Dirección de correo electrónico
- f) Localidad
- g) Código Postal
- h) Clave Bancaria Única (CBU) según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución General.

CUARTO: Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable visualizará e imprimirá el formulario "Solicitud Convenios de Pagos en Cuotas" y los volantes de pago (código 704) correspondientes a:



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 018/16 - GRAF

16754/18
018/16 - GRAF



- a) Cada una de las cuotas que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados, para deudas menores a \$1000.- (pesos un mil).
A partir de la tercera cuota del plan, el contribuyente y/o responsable podrá cancelar las mismas a través de los cajeros automáticos de la red link o home banking utilizando el Código de Pagos Link.
- b) Cuando la deuda sea igual o mayor a \$1000.- (pesos un mil) o corresponda a la otra situación prevista en el artículo 7° de la Resolución General, el contribuyente y/o responsable imprimirá la primera cuota del plan y deberá pagarla en los bancos habilitados al efecto, abonando las cuotas restantes mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la presente resolución.

QUINTO: Como constancia de los pagos efectuados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- c) Nombre del Banco Cobrador o su número
- d) Número de Sucursal bancaria o su número
- e) Número de Terminal
- f) Fecha y hora
- g) Número de Cajero
- h) Número de transacción u operación
- i) Identificación del pago
- j) Importe abonado

b) Procedimiento para la cancelación de deudas del impuesto Patente Única sobre Vehículos no incluidas en el punto anterior:

El contribuyente y/o responsable deberá obtener de la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo las liquidaciones de deudas, según el origen de las mismas, siguiendo el procedimiento que se dispone en los puntos detallados a continuación.

PRIMERO: Para deudas en gestión judicial, el contribuyente y/o responsable solicitará al momento de allanarse en los términos del artículo 9° de la Resolución General, la liquidación de deuda en el área correspondiente de la Municipalidad o Comuna -donde se encuentra radicado el vehículo- que tenga a su cargo la actuación judicial.

SEGUNDO: Para deudas en concurso preventivo o en quiebra, el contribuyente y/o responsable solicitará en los términos del artículo 11° de la Resolución General, la liquidación de deuda en el área correspondiente de la Municipalidad o Comuna -donde se encuentra radicado el vehículo- que tenga a su cargo la actuación judicial.

TERCERO: Tratándose de convenios caducos, declarados caducos o en condiciones de caducidad, el contribuyente y/o responsable solicitará la liquidación del saldo de la deuda, en dependencias de la Municipalidad o Comuna donde se encuentre radicado el vehículo.

CUARTO: Obtenida/s la/s liquidación/es de deuda/s, el contribuyente y/o responsable accederá al sitio www.santafe.gov.ar/api, Impuestos: Convenios de Pago - Trámites:

31



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° *018/16 - GRAL*



Convenios de Pago – Patente Única sobre Vehículos - Mi plan de pago por Internet con Clave Fiscal o Mi plan de pago por Internet, según corresponda.

QUINTO: El contribuyente y/o responsable ingresará el/los Número/s de Liquidación/es correspondiente/s a cada una/s de la/s Liquidación/es de deuda/s y el sistema mostrará los botones Planes de Pago - Efectivo y/o Planes de Pago CBU, para deudas de vehículos cuyos titulares sean personas jurídicas o para deudas iguales o mayores a un mil pesos (\$1.000.-) y seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. El contribuyente visualizará la información relacionada al mismo, consistente en monto total financiado, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas.

Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable que ingresa sin Clave Fiscal, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar la información que más abajo se detalla. Si ingresa con Clave Fiscal, la información detallada en los incisos b), c), d), f) y g) se mostrará automáticamente:

- Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- CUIT / CUIL
- Apellido y nombre/s o Razón Social
- Domicilio fiscal
- Dirección de correo electrónico
- Localidad
- Código Postal
- Clave Bancaria Única (CBU) según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Resolución General.

SEXTO: Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable visualizará e imprimirá el formulario "Solicitud Convenios de Pagos en Cuotas" y los volantes de pago (código 704) correspondientes a cada una de las cuotas que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados.

A partir de la tercera cuota del plan, el contribuyente y/o responsable podrá cancelar las mismas a través de los cajeros automáticos de la red link o home banking utilizando el Código de Pagos Link.

Para las deudas de vehículos cuyos titulares sean personas jurídicas o cuyo monto sea igual o mayor a \$1000.- (pesos un mil) o corresponda a la otra situación prevista en el artículo 7° de la resolución general, el contribuyente y/o responsable imprimirá la primera cuota del plan y deberá pagarla en los bancos habilitados al efecto, abonando las cuotas restantes mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la presente resolución general.

SEPTIMO: Como constancia de los pagos efectuados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Nombre del Banco Cobrador o su número
- Número de Sucursal bancaria o su número
- Número de Terminal
- Fecha y hora
- Número de Cajero
- Número de transacción u operación

Formulario N° 1217 – A4 (210 x 297 mm.) – O. y M. 10/2013



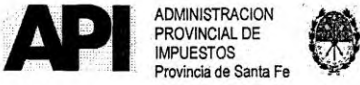
SECCION: *16754/18*
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° *018/16-EPAL*

- g) Identificación del pago
- h) Importe abonado

g *h*



16754/16



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 018/16-GRAL

ANEXO II

**NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTION JUDICIAL
POR DERECHO PROPIO – SEDE JUDICIAL**

Señor Juez:

.....argentino/a, nacido/a
el.....de apellido maternode
profesión.....de estado civiltitular del/de
la DNI/Ci/LC/LE N°.....CUIT N°con domicilio real
eny constituyendo domicilio a los
efectos legales en calle.....N°..... de la localidad de
.....Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la
Dr./Dra.por su propio derecho
comparece en los autos caratulados "XXXXXXX c/....."s/Ejecución Fiscal
Expte. N°tramitado ante este Juzgado de
.....y a V.S. respetuosamente dice:

I) Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la
demanda de autos conforme al art. 230 y cc. del C.P.C. y C. de la provincia de Santa Fe,
reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de
todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución General N°
..... de "Plan de Facilidades de Pago", y a lo dispuesto por el artículo
146 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

II) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja
constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la
caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora
perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

- a)- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la
participación que por derecho corresponda.-----
- b)- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en los puntos I y
II del presente.-----
- c)- Se agregue en autos la documental acompañada.-----
- d)- Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.-----

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

Handwritten signature



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



16754/18

SECCION:
 DICTADA EN:
 EXPEDIENTE:
 LEGAJO:
 RESOLUCION N° 018/16- GAAC



ANEXO II

**NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTION JUDICIAL
EN REPRESENTACION DE TERCEROS – SEDE JUDICIAL**

Señor Juez:

.....argentino/a, nacido/a el.....de apellido materno.....de profesión..... de estado civiltitular del/de la DNI/CI/LC/LE N°CUIT N°con domicilio real en.....y constituyendo domicilio a los efectos legales en calleN°..... de la localidad deProvincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra.....por su propio derecho comparece en los autos caratulados "XXX c/....."s/Ejecución Fiscal Expte.N°.....tramitado ante este Juzgado de.....y a V.S. respetuosamente dice:

I) Que como se acredita con el contrato social en copia autenticada adjunto soyde la firma inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe/Rosario/Rafaela/Reconquista/Venado Tuerto(1),al N°F.....L.....

II) Que en tal carácter vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme al art. 230 y cc. del C.P.C. y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución General N° de "Plan de Facilidades de Pago", y a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

III) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

- a)- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.....
 - b)- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en los puntos I, II y III del presente.....
 - c)- Se agregue en autos la documental acompañada.....
 - d)- Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.....
- Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

(1) Tachar lo que no corresponda.

Handwritten signature



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



16759/18

SECCION:
 DICTADA EN:
 EXPEDIENTE:
 LEGAJO:
 RESOLUCION N° CH/16-GRAL



ANEXO III

**NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTION JUDICIAL
POR DERECHO PROPIO – SEDE ADMINISTRATIVA**

Señor
Intendente/Presidente Comunal de
.....

.....argentino/a, nacido/a elde
 apellido maternode profesión de
 estado civiltitular del/de la DNI/CI/LC/LE N°CUIT N°
con domicilio real eny constituyendo
 domicilio a los efectos legales en calle.....N°.....de la localidad de
Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra.
por su propio derecho comparece en los autos caratulados "XXX
 c/....."s/Ejecución Fiscal Expte. N°tramitado ante este Juzgado de
y a V.S. respetuosamente dice:

I) Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la
 demanda de autos conforme al art. 230 y cc. del C.P.C. y C. de la provincia de Santa Fe,
 reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de
 todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución General N°
 de "Plan de Facilidades de Pago", y a lo dispuesto por el artículo
 146 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

II) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja
 constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la
 caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora
 perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO SOLICITO:

- a)- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.-----
- b)- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en los puntos I y II del presente.-----
- c)- Se agregue en autos la documental acompañada.-----
- d)- Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.-----

Proveer de conformidad.

Handwritten signature



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



16754/AB
SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 018/16 - SRAE



ANEXO IV

PLANES DE PAGOS CON DÉBITO DIRECTO EN CUENTAS BANCARIAS A TRAVÉS DE CLAVE BANCARIA ÚNICA (CBU)

MODIFICACIÓN CLAVE BANCARIA ÚNICA

El contribuyente podrá modificar la Clave Bancaria Única (CBU) declarada oportunamente y los datos de contacto ingresando a la aplicación informática "Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU", la cual fuera aprobada por Resolución General N° 09/2013, en la opción "Gestión CBU" de la citada aplicación. Esta modificación deberá hacerse hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de vencimiento de la cuota a partir de la cual se pretende que el débito se efectúe en la nueva cuenta bancaria.

IMPOSIBILIDAD DE CANCELACIÓN DE CUOTAS CON DÉBITO DIRECTO EN CUENTA BANCARIA

Se considerará que existe imposibilidad para la cancelación de cuotas con débito directo en cuenta bancaria, en las situaciones que se describen a continuación:

1. Demuestren estar imposibilitados de operar con Cuentas Corrientes Bancarias y/o Caja de Ahorros, por hallarse en estado de Quiebra o Concurso Civil, afectados por inhibiciones judiciales, cierre de las mismas por disposiciones del Banco Central de la República Argentina u otras causas de similares características reguladas por autoridad competente. La excepción tendrá vigencia mientras se mantenga la inoperabilidad de las cuentas bancarias, quedando obligados los contribuyentes y/o responsables a informar a la Municipalidad o Comuna que por jurisdicción le corresponda la modificación de la situación que originó la excepción, dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes de haber desaparecido dichas causales.
2. Invoquen situaciones especiales que impidan el uso de Cuentas Corrientes Bancarias y/o Cajas de Ahorro, siempre que las mismas sean verificadas por las respectivas Municipalidades y Comunas y a criterio de los responsables de las áreas correspondientes y con carácter de excepción, justifiquen su admisión.

Producida alguna de las situaciones descriptas precedentemente, los contribuyentes deberán probar dicha contingencia ante las dependencias de las Municipalidades o Comunas, y solicitar con la antelación correspondiente la liquidación de la/s cuota/s para su cancelación en las entidades bancarias habilitadas, quedando las Municipalidades y Comunas autorizadas a emitir, a través de las áreas correspondientes, la/s cuota/s, previa habilitación del convenio por parte de la Dirección de Seguridad de Información de la Administración Provincial de Impuestos.

A tal efecto, con la presentación del contribuyente las Municipalidades y Comunas generarán un expediente y/o legajo, en el cual constará la intervención de las áreas pertinentes de las Municipalidades o Comunas. Las mismas solicitarán a la Dirección de Seguridad de Información, autorización para la tarea CO-H-PP función DEBT, mediante el Formulario 6000 web, disponible en la página www.santafe.gov.ar/api - Servicios para

Formulario N° 1217 - A4 (210 x 297 mm.) - O. y M. 10/2013



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 006/16-GRAC

16759/18
C.M.
Expte: 01
Folio: 1
V.C.

Municipios y Comunas – Servicios con Clave Fiscal – Permisos al Sistema Tributario, debiendo agregar en observaciones los siguientes datos:

- a) Número de Dominio
- b) Número de Convenio
- c) Número de Cuota a Liquidar
- d) Número de CUIT del Titular del Dominio/Convenio
- e) Apellido y Nombre o Razón Social del contribuyente

La citada Dirección habilitará, a partir de la recepción del formulario correspondiente, la liquidación del convenio en el sistema informático provincial por el término de treinta (30) días corridos.

CONSTANCIA DE PAGO

Será considerada constancia válida, el Resumen Mensual o Extracto Bancario, donde conste la identificación y el importe de la cuota pagada.

CONDICIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN

DÉBITO AUTOMÁTICO Y PERFECCIONAMIENTO

Se entiende por débito automático, el medio de pago a través del cual el contribuyente y/o responsable autoriza a la Administración Provincial de Impuestos, a realizar el débito del importe de la/s cuota/s del plan de facilidades de pago en la caja de ahorro o cuenta corriente bancaria identificada por la CBU (Clave Bancaria Única), denunciada con carácter de declaración jurada a través de la aplicación informática aprobada por este Organismo tributario.

Al adherir a la operatoria del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria, el contribuyente reconoce y acepta en forma irrevocable que el sistema de débito directo en cuenta bancaria se registrará por las disposiciones contenidas en la Resolución General N° 09/2013 de la Administración Provincial de Impuestos, las cuales declara conocer como también las siguientes condiciones:

- Se compromete de modo irrevocable a adoptar las previsiones necesarias para tener saldo suficiente el día hábil bancario anterior a cada fecha de vencimiento de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago formalizado, en la cuenta bancaria autorizada para los débitos.
- Declara conocer que en caso de no realizar los pagos a la fecha de vencimiento que disponga la Administración Provincial de Impuestos, ésta remitirá los archivos los días 25 de cada mes o día hábil posterior con la liquidación de las cuotas con los respectivos intereses en la medida que el plan no se encuentre caduco.
- Declara que esta Administración Provincial de Impuestos o la Entidad Bancaria se encuentran exentas de toda responsabilidad por el rechazo del pago cuando se den algunas de las siguientes situaciones que se enuncian a continuación:

- Falta de fondos suficientes acreditados en la cuenta, al vencimiento de la fecha de pago.



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



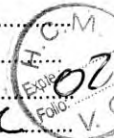
SECCION: 16754/18

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 08/16-GAAL



- o Cuenta cerrada o bloqueada.
- o Por pedido o declaración de quiebra, apertura de concurso preventivo, embargo de fondos depositados en la cuenta bancaria, inhibición general de bienes o medida judicial contra el contribuyente o sus bienes.
- o Cualquier otra causa no atribuible a la Administración Provincial de Impuestos o a la Entidad Bancaria que no permita realizar el débito correspondiente.

g p



16754/18
SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 018/16 - GRR



El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a constatar la documentación presentada y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: Para los casos particulares previstos en el presente Anexo, los contribuyentes deberán efectuar el trámite en dependencia de la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo presentando la documentación requerida.

SEGUNDO: Los agentes de la Municipalidad o Comuna correspondiente procederán a generar un expediente y/o legajo en cual remitirán a la dependencia de la Administración Provincial de Impuestos, que por jurisdicción le corresponda, solicitando la vinculación de la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT/CUIL) del tercero que acredita personería o interés legítimo sobre el dominio por el cual se pretende formalizar el plan de pago. Dicha vinculación tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos.

TERCERO: La Municipalidad o Comuna entregará una constancia donde figurará el número de trámite realizado en dichas dependencias.

g

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16757: Centro Comercial Industrial y de la Producción adjunta nota para el Proyecto de Habilitaciones Comerciales, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Cuerpo ha sancionado la Resolución N° 1009 de fecha 19/09/18, que tiene por objeto convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales, al Secretario de Finanzas y Administración, CPN Nicolás Rubiccini y al Director de la Agencia de Desarrollo, Hugo Rojo; para evaluar el funcionamiento del actual sistema de habilitaciones comerciales y analizar posibles cambios que mejoren sus procedimientos y operatividad.

Que, la solicitud del Centro Comercial, Industrial y de la Producción, expresa consideraciones sobre el mismo tema.

Que, en honor a la brevedad, se sugiere la incorporación de dicha entidad en tal audiencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Incorporar al Centro Comercial, Industrial y de la Producción en la audiencia dispuesta por la Resolución N° 1009 de fecha 19/09/2018.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1072 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16764: Departamento Ejecutivo Municipal Proyecto de Ordenanza aceptación donación Cámara de Senadores destinadas a clases de apoyo escolar.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por LA CAMARA DE SENADORES, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) los que serán destinados a la realización de “Clases de apoyo escolar 2018” y la contratación directa de personal.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: “Clases de Apoyo Escolar”.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa. Se adjunta recibo oficial n° 808 con ingreso del monto mencionado con fecha de ingreso en caja el 05/11/18.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4776 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16720: Departamento Ejecutivo Municipal - Nota de elevación Decreto 2980/18 – Observación parcial Ordenanza N° 4759/18.

ORDENANZA

VISTO: El Decreto N° 2980/18 por la que el Departamento Ejecutivo observa parcial Ordenanza N° 4759/18. En sus artículos 2º,3º, 6 inc. a, 7º, 8º y 9º, y;

CONSIDERANDO: Y atendiendo a los argumentos expresados en el Decreto mencionado en los “visto” en lo correspondiente a la Ordenanza 4759/18, este Concejo Municipal acepta el veto parcial de la ordenanza a excepción de lo propuesto para el artículo 9º por lo que se manifiesta la intención de insistir en lo establecido en el mismo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4759 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º - El registro de inspección estará a cargo de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, quien será la responsable del registro, inspección, control y habilitación de las instalaciones de maquinarias nuevas y control de las existentes de acuerdo a los parámetros establecidos en las instancias habilitadas a tal efecto. El control de seguridad y las tareas de reparación, mantenimiento y control mensuales requeridos por el Municipio a través de la presente ordenanza estarán a cargo de las empresas inscriptas en el Registro creado a tal fin.”

ARTÍCULO 2º: - Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 4759 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º : Créase el Registro Municipal de Empresas de Mantenimiento de los dispositivos de transporte citados en el Artículo 1º, en el ámbito de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, con participación del área de Obras Privadas, quien será la autoridad de aplicación de la presente. Dicha inscripción será acreditada a través de la expedición de un certificado del citado organismo y habilitará a las empresas para contratar con los usuarios de servicio a los que obliga la presente. A los efectos de su inscripción en el citado Registro, las empresas deberán presentar la documentación que acredite su capacidad operativa, técnica y financiera para el cumplimiento de las funciones que les confiere por la presente y toda documentación que oportunamente se determine en la reglamentación.”

ARTÍCULO 3º: - Modifíquese el inciso a) del Artículo 6º de la Ordenanza N° 4759 el quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 6º: La Municipalidad estará obligada a:

a) Abrir y administrar un Registro de Empresas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º, en el ámbito de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, área Obras Privadas.”

ARTICULO 4º: Modifíquese el artículo 7º de la Ordenanza N°4759 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7º: El propietario será responsable del mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones de transporte de su inmueble.

Se considerará responsable al poseedor del dominio o a quien resulte jurídicamente responsable.

- Dispondrá de un servicio de mantenimiento obligatorio, a los efectos de que conserven las instalaciones de transporte del inmueble en condiciones de perfecto funcionamiento y seguridad.

Presentará ante la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Área de Obas Privadas de la Municipalidad, a una empresa debidamente registrada que actuará como Conservador.

Deberá llevar un Libro de Habilitación, Inspección y Mantenimiento, rubricado por la Municipalidad, que se confeccionará de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación de la presente, y que deberá estar en el edificio a disposición de la inspección municipal.

Deberá impedir la utilización del equipo en cuestión cuando considere peligroso su uso, llamando al Conservador dentro de las veinticuatro (24) horas, para la pronta restitución del servicio.

En caso de accidente deberá impedir el servicio hasta que el Conservador, previa prueba de seguridad, autorice su utilización, debiendo notificar lo acontecido al Organismo de Aplicación.

Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros.

Podrá cambiar de Conservador, debiendo comunicarlo a la Secretaria de ordenamiento territorial, Área de Obras Privadas, quien lo aceptará automáticamente siempre que no tenga inhabilitación.

A efectos de mantener la responsabilidad integral de la supervisión de la instalación por parte del Conservador actuante, se abstendrá de realizar cualquier tipo de reemplazo, reparación o modificación por parte de terceros.

El propietario del inmueble, que cuente con instalaciones de esta naturaleza, deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor o montacargas o en la cercanía de la escalera mecánica o rampa móvil, una tarjeta en la cual conste: nombre, domicilio y teléfono de la empresa responsable del mantenimiento.

Los propietarios o responsables legales de edificios privados o públicos que actualmente poseen ascensores con puertas del tipo denominadas tijeras en cabinas y/o rellanos, deberán proceder a su reemplazo o al recubrimiento de las existentes a una altura no menor de 1,60 metros con material no ígneo.”

ARTÍCULO 5º: Modifíquese el artículo 8º de la Ordenanza N°4759 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8º: Serán obligaciones de los Conservadores del mantenimiento los siguientes ítems:

Deberán mantener en perfecto estado de seguridad y funcionamiento las instalaciones a su cargo.

Deberán revisar periódicamente el estado de la instalación y subsanar sus desperfectos o deficiencias. A tal efecto, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de iniciación del servicio, procederá a efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación y notificar al propietario a través del correspondiente Libro de Inspección de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento.

Deberán estar inscriptos en el Registro Municipal y cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 4º y 5º.

No deberán tener sanción, inhabilitación en su Registro Municipal o en su matrícula.
Podrán renunciar al servicio de mantenimiento, comunicándolo a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Área de Obras Privadas y al propietario, quien deberá nombrar reemplazante en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación. Durante este plazo el mantenimiento es responsabilidad del Conservador renunciante.
Deberán enviar personal competente para cualquier emergencia requerida en el servicio.
Deberán interrumpir el servicio cuando no ofrezca las condiciones de seguridad requeridas, debiendo efectuar las reparaciones necesarias dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que el servicio dejó de funcionar. En caso de no cumplir con este plazo, deberán quedar asentados en el Libro de Inspección los motivos que lo justifiquen, firmados por el Conservador y por el propietario.
Deberá registrar fecha de visitas, el resultado de la observación, los elementos sustituidos, tareas mensuales y semestrales y todo aquello que sea necesario mencionar en el Libro de Inspección, firmado por el profesional interviniente.

ARTICULO 6º: Ratifíquese el artículo 9º de la Ordenanza N°4759.

ARTICULO 7º: Ordénese el texto de la ordenanza N°4759, conforme las modificaciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4777 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16744: Sindicato de vendedores de diarios y revistas de VC – Solicita audiencia.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16744 por la que el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Villa Constitución solicita audiencia, y;

CONSIDERANDO: Que, es de interés de este Honorable Cuerpo tomar conocimiento de las cuestiones presentadas en las notas de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los representantes del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1073 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

Nota 16767: Bloque Partido Socialista – Proyecto de Ordenanza que declara de Interés Municipal el uso de la bicicleta como transporte saludable en la ciudad.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de fomentar el uso de la bicicleta, no sólo con fines recreativos y deportivos, sino como medio de transporte urbano, eficiente y sostenible en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que, diversos factores económicos, sociales y culturales, sumados al acompañamiento gradual de políticas locales de promoción y al trabajo que vienen realizando diferentes organizaciones que promueven el ciclismo urbano, han favorecido el uso de la bicicleta en nuestra ciudad.

Que, andar en bicicleta tiene beneficios múltiples, como ser: la disminución del tráfico de vehículos a motor, el fomento de una vida saludable entre la población, el cuidado del medio ambiente y el ahorro, ya que la bicicleta es un medio de transporte más económico.

Que, la bicicleta cumple una función social indiscutible, por lo que está llamada a desempeñar un papel protagónico en la movilidad dentro de las ciudades.

Que, el principal objetivo en su implementación es el bienestar personal, comunitario y ecológico, aportando a una vida mejor y más sana para todos. Al mismo tiempo, estimula una bici-cultura y una concientización a la ciudadanía sobre el uso cuidadoso de lo público, las enseñanzas de normas básicas de circulación, como peatón y como ciclista, siendo este un punto fundamental en el marco de Educación Vial.

Que, las futuras planificaciones urbanísticas deberían comenzar a tener en cuenta la sostenibilidad de la movilidad. Los nuevos planes urbanísticos deben contemplar el uso de la bicicleta, así como los ciclistas barriales y en lugares públicos, e incluir el fomento de su uso en los planes de movilidad alternativos.

Que, la bicicleta requiere una regulación positiva para su promoción y expansión como medio de locomoción práctico, aplicándose para ello programas de fomento que abarquen distintos aspectos, que contribuirán a un mejor y mayor uso de la misma para los desplazamientos urbanos que realizan diariamente los ciudadanos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el uso de la bicicleta como medio de transporte eficiente, saludable y sostenible.

ARTÍCULO 2º: Confórmese en la órbita municipal, la Mesa Intersectorial de la Movilidad Sustentable, que estará integrada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Tránsito, Educación Vial y el Honorable Concejo Municipal. La misma tendrá como objetivo promover el uso de la bicicleta, diseñando

políticas públicas a tales efectos y estableciendo programas municipales de promoción, concientización y difusión del uso de la bicicleta, además de analizar la viabilidad de un Plan Integral de Ciclovías, un Sistema de Bicicletas Públicas, la creación de espacios con mobiliario urbano adecuado y moderno tendientes a garantizar el estacionamiento seguro de las bicicletas en diferentes puntos de la ciudad, especialmente en espacios públicos de recreación y esparcimiento. También evaluará la conveniencia de disponer políticas financieras para la promoción e incentivo del uso de la bicicleta, el acceso a créditos para la compra de las mismas, alquiler y préstamos de rodados, entre otros programas que incentiven prácticas que contribuyan al cuidado del medio ambiente y brinden información a los vecinos acerca de las ventajas del uso de la bicicleta, como así también de educación vial para los ciclistas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4778 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16768: Bloque Partido Socialista – Proyecto de Declaración de Interés Social y Económico (Uso de energías renovables en la ciudad).

RESOLUCION

VISTO: Las Nota N° 16768 por la que se propone un Proyecto de Declaración de Interés Social y Económico (Uso de energías renovables en la ciudad), y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer la opinión del Área de Finanzas de la Municipalidad y la Empresa Provincial de la Energía.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Finanzas y Administración CPN Nicolás Rubiccini y al Jefe de la sucursal Villa Constitución de la Empresa Provincial de la Energía Sr. Víctor Hugo Vivas.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1074 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16769: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM informe causa de la demora en la habilitación de los Juzgados de Faltas para cobrar multas provinciales.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que, a la fecha los Juzgados de Faltas del Municipio no se encuentran habilitados para la tramitación de las multas generadas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Cuerpo aprobó el 26 de noviembre de 2014 la Ordenanza N° 4351 por la que autorizó la vigencia del Convenio de Coordinación y Complementación n° 6375/14, suscrito entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Villa Constitución, que incluye el cobro de multas provinciales.

Que, el personal de las áreas municipales correspondientes ha realizado en el mes de junio pasado las capacitaciones requeridas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial sobre el Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones para entender y desempeñarse en esta materia.

Que, esta demora en la habilitación de los juzgados de faltas locales determina, por un lado molestias en vecinos y vecinas de nuestra Ciudad que deben desplazarse a otras localidades para realizar los descargos ante presuntas infracciones y por otro lado priva al municipio del ingreso correspondiente por el porcentaje que coparticipación de las multas abonadas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTÍCULO 1º - Informe las causas de la demora en la habilitación de los Juzgados de Faltas para resolver sobre actas de infracción generadas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: Se incorpore los Juzgados de Faltas al Sistema Informático Provincial.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2609 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16770: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que reitera al DEM cumplimiento de la Ordenanza N° 2462 Tema: Zona barrancas.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 2462/2000, que crea la Comisión Pro Viviendas Zona de Barrancas.

Las Resoluciones N° 708/16 y 769/17, y;

CONSIDERANDO: El incidente ocurrido en la zona de barrancas, el pasado 12 de noviembre, que costara la vida de una joven pareja, debido a un derrumbe en la barranca.

Que, las citadas resoluciones fueron emitidas el 10 de agosto de 2016 y el 5 de abril de 2017, en las que se solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de la Comisión Pro-viviendas Zona de Barrancas.

Que, luego de la Resolución N° 769 se realizaron sólo tres reuniones, no habiéndose reunido la Comisión en más de un año.

Que, los “considerandos” de la Ordenanza N° 2462/2000 se decía que “es necesario anticiparse a los acontecimientos desgraciados” y que, “es imprescindible buscar la solución definitiva para estos vecinos afectados.

Que, sigue existiendo la necesidad de evitar el latente peligro de derrumbe en algunas viviendas de zonas de barrancas de nuestra ciudad, como consecuencia del deterioro que viene sufriendo el terreno donde se encuentran instaladas las mencionadas viviendas.

Que, esta situación se continúa agravando con los últimos fenómenos meteorológicos.

Que, en el futuro los pronósticos anuncian un incremento de los fenómenos meteorológicos extremos, entre ellos lluvias intensas, en virtud de las consecuencias del Cambio Climático.

Que, por otra parte, el Servicio Meteorológico, anuncia que estamos en una fase del fenómeno climático El Niño Oscilatorio Sur (ENOS) que agrava la intensidad de las lluvias.

El artículo 39 inciso 33 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades; donde se determina la competencia de este Cuerpo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Reiterar al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 2462 para trabajar el mecanismo de prevención y soluciones habitacionales que minimicen los riesgos asociados a derrumbes en la zona de barrancas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2610 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16775: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza de difusión de información pública sobre atención en casos de violencia de genero.

ORDENANZA

VISTO: La proximidad de la fecha 25 de noviembre en la que se celebra el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer; y

CONSIDERANDO: Que, como sociedad debemos encaminarnos hacia políticas públicas y medidas que avancen hacia la erradicación de todo tipo de violencia incluyendo la violencia de género, en pos de una comunidad más justa e igualitaria.

Que, en cumplimiento de la Resolución N° 54/134, a través de la cual, Argentina se compromete a “concientizar a la opinión pública sobre esta problemática y consecuentemente contribuir a cambiar la situación” y que, por esta misma Resolución se invita a los gobiernos a organizar cada 25 de noviembre “actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra las mujeres”.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la colocación en la columnas de alumbrado público, en los nomencladores de señalización de calles, en pantallas publicitarias de la ciudad y garitas para pasajeros el número de teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico de la Comisaría de la Mujer local, más números de teléfonos específicos al tratamiento de problemáticas de género, acompañados de la frase: **“No estás sola, puedes pedir ayuda”**, con el objetivo de facilitar información a toda la comunidad en general para la realización de denuncias en caso de violencia hacia la mujer.

ARTÍCULO 2º: Ejecutar estas tareas de forma coordinada entre las áreas municipales de Ordenamiento Territorial, Consejo de la Mujer y las que sean competentes a la problemática.

ARTÍCULO 3º: La difusión deberá implementarse respetando los parámetros estéticos de la campaña nacional.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4779 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16776: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza referente registro único Municipal de Jardines de Infantes particulares.

RESOLUCION

VISTO: Las Nota N° 16.776 por la que se propone un Proyecto de Ordenanza que establece un registro único Municipal de Jardines de Infantes particulares, y;

CONSIDERANDO: Que a fin de profundizar distintos aspectos de esta temática es necesario que este Honorable Cuerpo conozca la opinión de los involucrados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el con el Cuerpo de Concejales a los representantes de los Jardines Maternales y de Infantes Particulares de la ciudad de Villa Constitución, al Secretario de Gobierno Sr. Alejandro Longo y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1075 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16778: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza otorgamiento en forma gratuita nichos N° de cuenta 2241/8 y 2242/6.

ORDENANZA

VISTO: Los hechos acontecidos en la noche del día Lunes 12 de Noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo acaecido, dispone enviar el presente Proyecto al Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Otórguese en forma gratuita por el término de 30 años, el arrendamiento de los nichos n° de cuenta: 2241/8 y 2242/6, incluyendo el cierre de los mismos y la inhumación de los restos de quienes fueron víctimas de la tragedia ocurrida el pasado 12 de Noviembre de 2018 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4780 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16747: Bloque Socialista – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal construcción de dársenas sobre calle Bolívar al 1600 entre Mendoza y San Juan frente al Hospital SAMCo.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16747, en la que se solicita la construcción de dársenas para ascenso y descenso de pasajeros en calle Bolívar al 1600, frente al Hospital SAMCo, y;

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de profundizar distintos aspectos de esta temática, es necesario que este Honorable Cuerpo conozca la opinión de los actores involucrados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera; y al Interventor del SAMCo de Villa Constitución, Víctor Abdala.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1076 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16771: Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución que convoca audiencia a Secretaria de Ordenamiento Territorial y Subsecretario de Obras, Servicios, Planeamiento y Hábitat.

RESOLUCION

VISTO: La Minuta N° 2545 sobre el estado de cumplimiento del cronograma de reducción progresiva de la cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios, y;

CONSIDERANDO: Que, la misma fue depositada en la mesa de entrada del Municipio en fecha 17 de Mayo del corriente año y hasta el momento no fue respondida.

Que, resulta imperativo disponer de la información, sobre el cumplimiento de este cronograma.

Que, es de vital importancia para el cuidado del medio ambiente y la salud de todos los vecinos de Villa Constitución.

Que, hemos expresado en la nombrada Minuta, nuestra preocupación por el estado de cumplimiento de dicho cronograma.

Que, además es preciso conocer los proyectos presentados por nuestra ciudad en el marco del Consorcio Regional GIRSU “CONSTITUCIÓN y la factibilidad de los mismos.

Que, debido a estas circunstancias surge la necesidad de este cuerpo de llevar a cabo una reunión informativa con las autoridades responsables en el área.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y al Subsecretario de Obras, Servicios, Planeamiento y

Hábitat Sr. Hugo Burgués, a los fines de informar sobre el estado de cumplimiento del cronograma de reducción progresiva de la cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios en el Municipio de Villa Constitución y los proyectos presentados en el marco del Consorcio Regional GRSU "CONSTITUCIÓN.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1077 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16773: Vecinos Bº Las Palmeras solicitan integración al sistema de recolección de residuos.

RESOLUCION

VISTO: La Nota n° 16773, en la que vecinos del Barrio Las Palmeras solicitan que dicho sector de la ciudad sea incorporado al sistema municipal de recolección de residuos domiciliarios, y;

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de profundizar distintos aspectos de esta temática, es necesario que este Honorable Cuerpo conozca la opinión de los funcionarios del área correspondiente y de los vecinos solicitantes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la Comisión y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1078 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16777: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Resolución que solicita a la Dirección de Obras y Servicios Públicos publicación y señalización de tiempos de ejecución de obras.

RESOLUCION

VISTO: Las diversas obras públicas que la Municipalidad de Villa Constitución, está realizando en distintas zonas de la ciudad;

CONSIDERANDO: Que, en el desarrollo de las mismas, al diagramarlas se determina un tiempo estipulado de duración, por lo que sería conveniente que en la señalización correspondiente, se coloquen carteles en los que se informe a la ciudadanos, el plazo de ejecución.

Que, de esta manera, se le brinda la información necesaria a los vecinos afectados en forma directa, a los comerciantes y a los que transiten ocasionalmente por el sector intervenido.

Que, de esta forma, consideramos que los mismos, al conocer los plazos de ejecución, se predisponen en forma positiva, a las modificaciones que sufrirán en su vida diaria, producto de las obras.

Que, pudiendo además, distribuir notas informativas con las descripciones antes mencionadas, en los domicilios de los vecinos afectados en forma directa, como también publicitarlo en la página Web del Municipio.

Que, si bien es cierto que dichas obras, una vez finalizadas, benefician y mejoran la calidad de vida de la población, también es cierto que al no contar el vecino con el plazo de ejecución de las obras, en muchas ocasiones, se genera malestar, por desconocer sus detalles.

Que, es necesario tomar medidas al respecto, a los fines de mejorar el sistema de ejecución de obras, informando los plazos de duración.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Constitución, que: A) En la señalización de las obras, se coloquen carteles en los que se informe el Término de Ejecución estimado para las mismas. B) Se distribuyan notas informativas a los vecinos afectados en forma directa, con la descripción del tipo de obra y plazo de ejecución estimado. C) Se publiciten las obras en la página Web de la Municipalidad de Villa Constitución, con las descripciones antes descriptas. D) En caso de que los tiempos de ejecución se extiendan, se actualice la información.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1079 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16772: Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución que convoca audiencia a Secretarios del DEM Tema a tratar análisis del agua en la ciudad

RESOLUCION

VISTO: Los análisis de agua ingresado a este Cuerpo mediante expedientes, N° 16501, N°16598, N°16624 y N°16707 correspondientes a los análisis de agua de los meses Julio, Agosto, Septiembre y Octubre respectivamente, y;

CONSIDERANDO: Que, en los mismos se consignan datos químicos y bacteriológicos del agua de nuestra ciudad recolectados por la empresa Ingeniería SIRI Consultora S.A.

Que, se tomaron muestras de varios puntos de la ciudad a los efectos del estudio de las mismas.

Que, en particular se remarcan las muestras obtenidas en distintos puntos de la ciudad como son la bajada del tanque principal, las calles Chubut y 12 de Octubre, la muestra de calle Bolívar N° 1825, la de calle Córdoba N°561, la de calle Moreno N°2953, la de Av. San Martín y 23 de Septiembre y la obtenida en la canilla pública de Barrio Parque Acindar, que superan el límite establecido por las normas de potabilidad según el anexo "A" de la ley 11.220.

Que, es una situación muy preocupante que se repite mes a mes con la llegada de los mencionados análisis.

Que, se debe tomar en consideración el tema, con el objetivo de trazar un plan de acción con el objetivo principal de corregir este inconveniente y poder brindar agua potable de calidad a los vecinos de nuestra ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Subsecretario de Obras, Servicios, Planeamiento y Hábitat Sr. Hugo Burgués, al Director de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez, al Subdirector de infraestructura Vial y Pluvial Sr. Pedro Bravo y al Subsecretario y Coordinador. De Obras y Servicios Públicos Sr. Miguel Fernández, a los fines de lograr una solución a plan de acción referido a la problemática planteada.

ARTICULO 2º: Elévese copia del presente y de los análisis de agua mencionados al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia.

ARTICULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1080 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Impreso en la Oficina de Archivo Digital

- Honorable Concejo Municipal -

Diagramación: María de Luján Bannelli

Supervisión: Griselda Caffaratti

lbannelli@villaconstitucion.gov.ar

gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar